



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL ART. 183 187 Y 188 DEL C.G.P. TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES
SILICITANTE	QUIMALDI INSTRUMENTS SAS NIT 900.747.674-5 REPRESENTADA POR ADALGIZA MENDEZ DE LONDOÑO C.C. 41.671.297
SOLICITADO	KAREN BECERRIL (DIRECTORA DE MERCADEO)
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2023-00042-00

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 9:00 AM	HORA FINAL: 09:30 M	DURACIÓN: 30 MINUTOS
JUEZ: CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO		
PARTES		
CONVOCANTE	CONVOCADO	
QUIMALDI INSTRUMENTS SAS NIT 900.747.674-5 REPRESENTATE SUPLENTE JOSE ENRIQUEZ APODERADO SUSTITUTO DR. LEONARDO GARCIA GÓMEZ C.C. 1.026.286.001 T.P. 314.737 C.S. DE LA J.	KAREN BECERRIL (DIRECTORA DE MERCADEO) COMULSA SAS NIT 900.943.236-2	
OBSERVACIONES		
A LA PRESENTE AUDIENCIA SE ALLEGÓ ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE PODER DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE CONVOCANTE		
SE DEJA CONSTANCIA DE LA COMPARECENCIA DE LA PARTE CONVOCANTE, SU APODERADO JUDICIAL.		
SE LE RECONOCE PERSONARÍA AL DOCTOR LEONARDO GARCIA GÓMEZ, PARA OBRAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, COMO SUSTITUTO DEL DR. CARLOS SANCHEZ CORTES.		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SIENDO LAS 9:09 DE LA MAÑANA, LA CITADA A ABSOLVER LA PRUEBA TESTIMONIAL, NO SE HIZO PRESENTE.		
EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE DARÁ EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE DE 03 DÍAS PARA QUE EL TESTIGO SE MANIFIESTE SI A BIEN LO TIENE SI HAY UNA EXCUSA QUE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA.		
EL APODERADO JUDICIAL DEL CONVOCANTE, SOLICITA QUE SE ADICIONE EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 218, ESTO ES QUE SI EL TESTIGO NO REALIZA LA		



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUSTIFICACIÓN, EL DESPACHO DISPONGA LA IMPOSICIÓN DE MULTA DE 02 A 05 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA NO COMPARECENCIA Y TENIENDO EN CUENTA QUE ADEMÁS EN DILIGENCIAS ANTERIORES, LA TESTIGO TAMPOCO COMAPERCIO.

ANTE LO SOLICITADO SE LE MANIFIESTA AL APODERADO DEL CONVOCANTE QUE UNA VEZ SE VENZA EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DEFINIRÁ LA APLICACIÓN O NO DE LA SANCION MEDIANTE AUTO ESCRITO.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ce8b1c9096dc8521f81f0f97d466c5ef9e458255e0ab9b2aacf7502f0f36a4**

Documento generado en 31/08/2023 09:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>